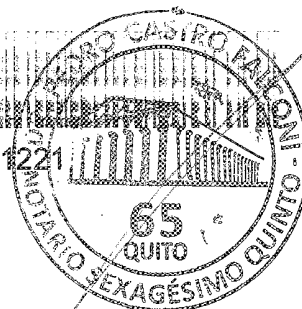


Factura: 002-002-000012423

20161701065P01221



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701065P01221						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2016, (10:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOAIZA GRANDA SANDRA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102391370	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLACIS LOAIZA SOFIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716562812	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1.RIO.

2016	17	01	65	P01221
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ALIMENTOS AREZÚ DISTRIBUIDORA S&B S.A.

OTORGADA POR:

SANDRA DEL CARMEN LOAIZA GRANDA

Y

SOFÍA VILLACÍS LOAIZA

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

S.G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, capital de la República
del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES TREINTA Y
UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIÉCISEIS**,
ante mí Doctor Pedro Castro Falconí, Notario
Público Sexagésimo Quinto del Cantón Quito,
comparecen, la señora **SANDRA DEL CARMEN LOAIZA
GRANDA**, de estado civil casada, por sus propios
derechos; y, la señorita **SOFÍA VILLACÍS LOAIZA**,

LIBRO DEL TALLER
NOTARIO SEXAGESIMO CUENTO DEL CANTÓN QUITO

1 de estado civil soltera, por sus propios y
2 personales derechos; bien instruidas por mí el
3 Notario sobre el objeto y resultados de esta
4 escritura pública a la que proceden de una
5 manera libre y voluntaria.- Las comparecientes
6 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de
8 Quito, Distrito Metropolitano, legalmente
9 capaces y hábiles para contratar y poder
10 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
11 virtud de haberme exhibido sus documentos de
12 identificación, cuya copia debidamente
13 certificada se adjunta como habilitante; y, me
14 piden que eleve a escritura pública el
15 contenido de la minuta que me presentan, cuyo
16 tenor literal que transcribo íntegramente a
17 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-**
18 En el Registro de escrituras públicas a su
19 cargo, sírvase incluir una de la cual conste el
20 Contrato de Constitución de la compañía
21 anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:-
22 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
23 otorgamiento de la presente escritura pública,
24 la señora **SANDRA DEL CARMEN LOAIZA GRANDA**, con
25 cédula de ciudadanía uno uno cero dos tres
26 nueve uno tres siete guión cero (110239137-0)
27 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
28 casada, mayor de edad, empleada privada y la

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

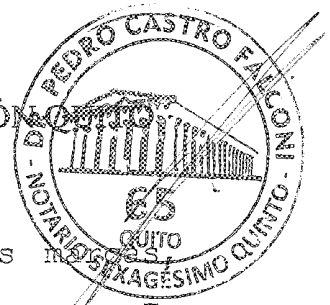


1 señorita **SOFÍA VILLACÍS LOAIZA**, con cédula de
2 ciudadanía uno siete uno seis cinco **seis quinientos**
3 ocho cinco guión dos (171656281-2) de edad **00000002**
4 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayor de edad, empleada privada, ambos
6 domiciliadas en Quito Distrito Metropolitano.-
7 **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes
8 legalmente capaces y actuando por sus propios y
9 personales derechos, de manera libre y
10 voluntaria manifiestan su voluntad de fundar la
11 compañía que se denominará **ALIMENTOS AREZÚ**
12 **DISTRIBUIDORA S&B S.A.- TERCERA.- ESTATUTOS.-**
13 La compañía anónima que se constituye mediante
14 la presente escritura pública, se regirá por
15 los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS: CAPITULO**
16 **PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA,**
17 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO,**
18 **TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO**
19 **PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA.-** La
20 denominación de la sociedad es **ALIMENTOS AREZÚ**
21 **DISTRIBUIDORA S&B S.A.**, es una persona jurídica
22 constituida en el Ecuador que se rige por las
23 leyes ecuatorianas y por las disposiciones
24 contenidas en el presente estatuto, en el que
25 se designará a la misma como "La Compañía".-
26 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
27 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
28 domicilio principal se establece en Quito,

En Pedro Castro Falcón
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,
2 República del Ecuador, lugar en el que se
3 encuentra su sede administrativa, sin perjuicio
4 de que pueda establecer agencias, sucursales y
5 establecimientos en uno o más lugares dentro
6 del Ecuador o fuera de él, previa la resolución
7 de la Junta General de Accionistas adoptada con
8 sujeción a la Ley y éste Estatuto.- **ARTICULO**
9 **TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá un
10 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados
11 desde la fecha de inscripción de la escritura
12 de constitución en el Registro Mercantil. Este
13 plazo podrá prorrogarse por otro u otros de
14 igual o menor duración por resolución adoptada
15 por la Junta General de Accionistas.
16 Adicionalmente, la compañía podrá ser disuelta
17 o puesta en liquidación antes de la expiración
18 del plazo original o de los de prórroga por
19 resolución adoptada por la Junta General de
20 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.-** El
21 objeto social de la compañía comprende la
22 producción, elaboración, comercialización,
23 distribución, exportación de mermeladas,
24 dulces, frutas deshidratadas, encurtidos, y en
25 general alimentos de consumo humano en todas
26 sus presentaciones, tales como congelados,
27 envasados, enlatados o conservados de otra
28 manera, esto incluye la distribución o

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 representación de productos de otras ramas
2 relacionados directamente con la rama. En
3 general, para la realización de su objeto
4 social, la compañía podrá actuar como
5 intermediaria para estos negocios o ejecutar y
6 celebrar todos los actos y contratos que
7 razonablemente le fueren necesarios o
8 apropiados. En particular, para tal
9 realización, la compañía podrá ejecutar y
10 celebrar toda clase de actos y contratos
11 relacionados directamente con su objeto social,
12 así como todos los que tengan como finalidad
13 ejercer los derechos o cumplir con las
14 obligaciones derivadas de su existencia y de su
15 actividad. La compañía no podrá ejecutar ni
16 celebrar otros actos o contratos distintos de
17 los señalados previamente, salvo los que
18 ocasional o aisladamente pudieran realizarse
19 con fines de inversión, de investigación o de
20 experimentación, o como contribuciones
21 razonables de orden cívico o de carácter
22 social.- **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La
23 compañía no podrá dedicarse a la intermediación
24 financiera, ni realizar actos contrarios o
25 ajenos a su objeto social.- **ARTICULO QUINTO.-**
26 **TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La compañía
27 podrá ser transformada en otra de las especies
28 contempladas en la Ley de Compañías, ser

0000003

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 fusionada con otra u otras para formar una
2 sola, así como ser escindida en una u otras
3 sociedades si así lo resolviere la Junta
4 General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
5 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El
6 capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00) se
8 encuentra dividido en ochocientas acciones
9 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una,
10 conforme al siguiente detalle:*****

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIAL
SANDRA DEL CARMEN LOAIZA GRANDA	USD \$ 792,00	792	99 %
SOFÍA VILLACÍS LOAIZA	USD \$ 8,00	8	1 %
TOTAL	USD \$ 800.00	800	100 %

15 El capital suscrito se constituirá por aporte
16 en numerario de cada uno de los accionistas,
17 quienes declaran bajo juramento que depositarán
18 el mismo en una institución bancaria, una vez
19 que la compañía tenga personalidad jurídica.-
20 La inversión tiene el carácter de inversión
21 nacional directa.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS**
22 **ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias,
23 nominativas e indivisibles. Los títulos de
24 acción podrán emitirse individualmente por cada
25 acción o por más de una, a petición del
26 respectivo accionista.- Las acciones y los
27 títulos representativos de las mismas serán
28 debidamente numerados e inscritos en el Libro

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN

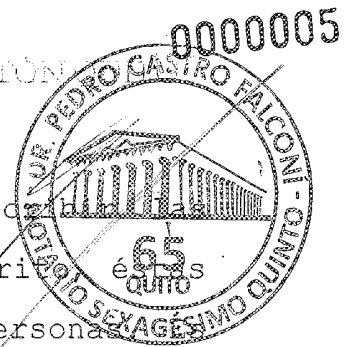


1 de Acciones y Accionistas en el que también se
2 inscribirán las transferencias, de conformidad
3 con lo previsto por la Ley de Compañías. 10000004
4 compañía reconocerá como propietario de cada
5 acción a una sola persona natural o jurídica.
6 De existir varios copropietarios de una sola
7 acción, éstos constituirán un procurador común,
8 si los copropietarios no se pusieren de
9 acuerdo, el nombramiento lo efectuará el juez
10 competente a pedido de cualquiera de ellos. La
11 compañía no podrá emitir acciones por un precio
12 inferior a su valor nominal ni por un monto que
13 exceda del capital aportado. La emisión que
14 viole esta norma será nula. La Compañía no
15 puede emitir títulos definitivos de las
16 acciones que no estén totalmente pagadas. Se
17 podrán emitir certificados provisionales. Tanto
18 los títulos de acción como los certificados
19 provisionales serán firmados por el Presidente
20 y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
21 **OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de
22 acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva
23 destinando para este objeto un porcentaje no
24 menor de un diez por ciento de las utilidades
25 líquidas y realizadas en cada ejercicio
26 económico hasta completar por lo menos, un
27 equivalente al cincuenta por ciento del capital
28 social. De la misma manera deberá ser

Dr. Pedro Castro Balboa
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 reintegrado el fondo de reserva si después de
2 constituido resultare disminuido por cualquier
3 motivo. De crearse un fondo de reserva
4 voluntario, para el efecto, se deducirá también
5 de las utilidades líquidas y realizadas el
6 porcentaje que determine la Junta General de
7 Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE**
8 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas de la
9 compañía puede autorizar el aumento de su
10 capital suscrito por cualquiera de los medios
11 contemplados por la Ley de compañías para este
12 efecto, estableciendo las bases de las
13 operaciones que en él se enumeran, siempre que
14 se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo
15 menos del capital inicial o del aumento
16 anterior. Si se acordare el aumento de capital
17 suscrito los accionistas tendrán derecho
18 preferente en proporción a sus acciones para
19 suscribir las que se emitan en cada caso de
20 aumento de capital suscrito. Este derecho lo
21 ejercerán los accionistas dentro de los
22 treinta días siguientes a aquel en el que
23 sesionó la Junta General de Accionistas que
24 aprobó el respectivo aumento, salvo los
25 accionistas que estuvieren en mora del pago de
26 la suscripción anterior, mientras no hayan
27 pagado lo que estuvieren adeudando por tal
28 concepto. En el caso que ninguno de los

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN



1 accionistas tuviere interés en suscribir
2 acciones del aumento de capital suscritas
3 podrán ser suscritas por terceras personas
4 prohibido a la compañía aumentar el capital
5 suscrito mediante aportaciones recíprocas en
6 acciones de propia emisión, aún cuando lo haga
7 por interpuesta persona. El aumento de capital
8 por elevación del valor de las acciones
9 requiere el consentimiento unánime de los
10 accionistas si han de hacerse nuevas
11 aportaciones en numerario, en especie o por
12 capitalización de utilidades. Si las nuevas
13 aportaciones se hicieren por capitalización de
14 reservas o por compensación de créditos, se
15 acordará por mayoría de votos. La compañía
16 podrá adquirir sus propias acciones de
17 conformidad con lo estipulado en la Ley de
18 Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE**
19 **CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser
20 aprobada por la Junta General de Accionistas
21 por unanimidad de votos en primera
22 convocatoria. Pero no podrá adoptar
23 resoluciones encaminadas a reducir el capital
24 social si ello implicara la imposibilidad de
25 cumplir el objetivo social u ocasionare
26 perjuicios a terceros según lo dispuesto en la
27 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
28 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 considerará como accionista al que aparezca
2 como tal en el Libro de Acciones y accionistas.
3 Los accionistas tienen todos los derechos,
4 obligaciones y responsabilidades que se
5 determinan en la Ley de Compañías en especial,
6 las contempladas en el artículo doscientos
7 veinte del citado cuerpo legal, a más de las
8 que se establecen en el presente Estatuto y de
9 las que legalmente les fuere impuestas por la
10 administración de la compañía.- **CAPITULO**
11 **TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será
14 gobernada por la Junta General de Accionistas
15 y, administrada por el Gerente General,
16 Presidente y por todos los demás funcionarios
17 que la Junta General de Accionistas acuerde
18 designar.- **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
19 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS**
20 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
21 es el órgano supremo de la compañía. A las
22 Juntas Generales concurrirán los accionistas
23 personalmente o por medio de un representante,
24 en cuyo caso la representación se conferirá por
25 escrito mediante carta poder dirigida al
26 Gerente General con carácter especial para cada
27 Junta, siempre y cuando el representante no
28 ostente poder general legalmente conferido. No



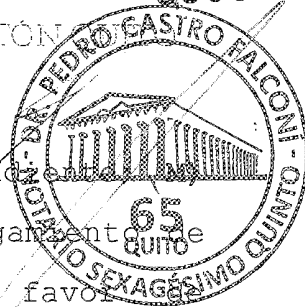
1 podrán ser representantes de los accionistas de
2 los administradores y comisarios de la
3 compañía. En ella, los accionistas gozarán
4 iguales derechos dentro de las respectivas
5 clases de acciones y en proporción al valor
6 pagado de las mismas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
8 deberes de la Junta General de Accionistas: **A)**
9 Ejercer sus facultades y cumplir con las
10 obligaciones que la Ley y el presente estatuto
11 atribuyen a su competencia; **B)** Interpretar en
12 forma obligatoria para todos los accionistas y
13 órganos de administración y fiscalización de la
14 compañía, las normas consagradas en éste
15 estatuto; **C)** Designar, suspender y remover al
16 Gerente General, Presidente, a los Comisarios o
17 a cualquier otro personero o funcionario cuyo
18 cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en
19 este no se confiere esta facultad a otro
20 organismo, acordar sobre sus remuneraciones y
21 resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
22 **D)** Conocer el balance general, el estado de la
23 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e
24 informes de los administradores y de los
25 comisarios, el presupuesto anual de la
26 compañía, y dictar la resolución
27 correspondiente; **E)** Resolver acerca de la
28 amortización de las acciones, de conformidad

Dr. Pedro Castro Palacios
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **F)**
2 Resolver acerca de la forma de reparto de los
3 beneficios sociales, que deberá realizarse en
4 proporción al capital pagado para lo cual el
5 Gerente General presentará un proyecto de
6 distribución de utilidades; **G)** Decidir acerca
7 del aumento o disminución del capital y la
8 prórroga del contrato social; **H)** Disponer que
9 se efectúen las deducciones para el fondo de
10 reserva legal a que se refiere el artículo
11 octavo de este estatuto, así como para el
12 voluntario si se acordare crearlo; **I)** Autorizar
13 al Gerente General la compra, venta o hipoteca
14 de inmuebles y, en general, la celebración de
15 todo acto o contrato referente a estos bienes
16 inmuebles que se relacionen con la
17 transferencia de dominio o con imposición de
18 gravamen sobre ellos; **J)** Resolver acerca de la
19 fusión, transformación, disolución y
20 liquidación de la compañía y la emisión de las
21 partes beneficiarias y de las obligaciones; **K)**
22 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
23 para la liquidación, la retribución de los
24 liquidadores y considerar las cuentas de
25 liquidación; **L)** Disponer que se entablen las
26 acciones de responsabilidad en contra de los
27 administradores o comisarios aunque no figuren
28 en el orden del día y designar a la persona que

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN

0000007

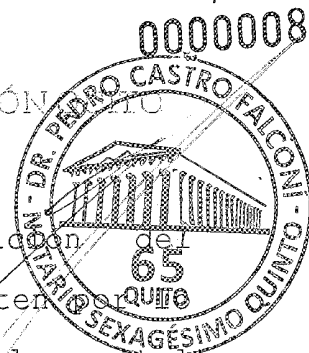


1 haya de ejercer la acción correspondiente;
2 Facultar al Gerente General el otorgamiento
3 poderes que deban extenderse a favor
4 funcionarios o empleados de la compañía o de
5 cualquier persona extraña a ella, para que
6 puedan en determinadas circunstancias o en
7 forma permanente, intervenir a nombre y en
8 representación de la sociedad, en actos y
9 contratos, negocios y operaciones de la misma,
10 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
11 doscientos sesenta de la Ley de Compañías; N)
12 Interpretar obligatoriamente el presente
13 Estatuto, así como resolver las dudas que
14 hubieren en la interpretación del mismo; O)
15 Reformar el Estatuto Social cuando lo estime
16 necesario; P) Dirigir la marcha y orientación
17 general de los negocios sociales, ejercer las
18 funciones que le correspondan como órgano
19 supremo de la compañía y resolver los asuntos
20 que específicamente le competen de conformidad
21 con la Ley y sobre los puntos que en general
22 sean sometidos a su consideración, siempre que
23 no sean de competencia de otro funcionario; Q)
24 Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar
25 un Directorio compuesto por hasta cinco
26 miembros, accionistas o no, que colaborarán con
27 la administración de la compañía, señalándose
28 sus funciones y el período para ejercerlas.-

Dr. Pedro Castro Palcosí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales
2 de Accionistas serán ordinarias y
3 extraordinarias, se reunirán en el domicilio
4 principal de la compañía, salvo el caso de
5 Juntas Universal, prevista en el artículo
6 décimo sexto del presente Estatuto, caso
7 contrario serán nulas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
8 **JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en
9 el artículo precedente, la junta se entenderá
10 convocada y quedará válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto siempre
13 que esté presente todo el capital pagado, y los
14 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta
15 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
16 la celebración de la Junta y los puntos a
17 tratarse en la misma. Cualquiera de los
18 asistentes puede oponerse a la discusión de los
19 asuntos sobre los cuales no se considere
20 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**
21 **SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las
22 Juntas generales ordinarias como
23 extraordinarias deberán ser convocadas por la
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la
26 compañía, mediando por lo menos ocho días entre
27 el de la publicación y el fijado para su
28 reunión, por el Gerente General, el Presidente,

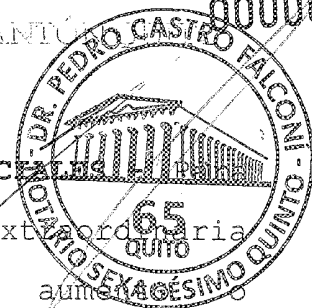
Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN



1 por propia iniciativa o a petición del
2 accionista o accionistas que representen por lo
3 menos el veinticinco por ciento del capital
4 suscrito. Si el Gerente General o el Presidente
5 rehusaren efectuar la convocatoria o no la
6 hiciere dentro del plazo de quince días
7 contados desde el recibo de la petición, los
8 accionistas podrán recurrir a la
9 Superintendencia de Compañías solicitando dicha
10 convocatoria. En la convocatoria se hará
11 constar la fecha de la misma, el lugar, la hora
12 y objeto de la sesión. Los comisarios serán
13 especial e individualmente convocados, su
14 inasistencia no será causal de diferimiento de
15 la reunión. En caso de urgencia, los comisarios
16 pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no
18 pudiera reunirse en primera convocatoria por
19 falta de quórum, se procederá a una segunda
20 convocatoria, la misma que no podrá demorarse
21 más de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión. La Junta General se
23 considerará legalmente constituida en primera
24 convocatoria cuando esté representado por los
25 concurrentes a ella por lo menos el cincuenta
26 por ciento del capital social pagado. En
27 segunda convocatoria la Junta General se
28 considerará legalmente constituida con el

En Pedro Pablo Kuczynski
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 número de accionistas que asistan, cualquiera
2 que fuere el capital social que representen,
3 debiendo expresarse así en la respectiva
4 convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto
5 de la primera convocatoria. En todos los casos,
6 el respectivo quórum se establecerá sobre la
7 base del capital pagado, representado por los
8 accionistas que concurran a la reunión, que
9 tengan derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO**
10 **NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.-** Las resoluciones
11 de las Juntas Generales se aprobarán con la
12 votación de la mayoría del capital pagado
13 concurrente a la Junta General, con excepción
14 de los casos expresamente señalados en la Ley
15 de Compañías y este Estatuto. Los votos en
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría y, en caso de empate la propuesta se
18 considerará denegada. Cada acción tendrá
19 derecho a un voto en proporción a su valor
20 pagado. Antes de declararse instalada la Junta
21 general el secretario formará la lista de
22 asistentes la que contendrá los nombres de los
23 tenedores de las acciones que constaren en el
24 Libro de Acciones y Accionistas, de los
25 accionistas presentes y representados, la clase
26 y valor de las acciones, y el número de votos
27 que les corresponda, de lo cual se dejará
28 constancia con su firma.- **ARTICULO VIGESIMO.-**



1 **QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES**
2 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
3 pueda acordar válidamente el aumento o
4 disminución del capital, la transformación, la
5 fusión, la escisión, la disolución anticipada
6 de la compañía, la liquidación, la reactivación
7 de la compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación, y, en general, cualquier
9 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
10 ella en primera convocatoria la mitad del
11 capital social pagado. En segunda convocatoria
12 la Junta General se considerará válidamente
13 constituida con la representación de por lo
14 menos la tercera parte del capital social
15 pagado; y, en tercera convocatoria, la que no
16 podrá demorar más de sesenta días contados a
17 partir de la fecha fijada para la primera
18 reunión ni modificar el objeto de esta, con el
19 número de acciones presentes debiendo
20 expresarse estos particulares en la
21 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
22 **PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-**
23 Las Juntas Generales serán presididas por el
24 Presidente y el Gerente General actuará como
25 Secretario. En ausencia del Presidente y/o del
26 Gerente General o por resolución de los
27 accionistas concurrentes a la sesión de la
28 Junta General pueden ser otras personas,

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 accionistas o no de la compañía, las que actúen
2 como Presidente y/o Secretario de la Junta
3 General en que se produzca esta o estas
4 ausencias. Se formará un expediente de cada
5 Junta General, que contendrá copia de las actas
6 de las deliberaciones y acuerdos de las juntas
7 generales suscritas por el Presidente y
8 secretario de la respectiva Junta, de los
9 documentos que se justifiquen que las
10 convocatorias han sido hechas y de los demás
11 documentos que hayan sido conocidos por la
12 Junta. Las actas de las Juntas Generales se
13 llevarán en hojas debidamente foliadas a número
14 seguido, escritas a máquina en el anverso y en
15 el reverso, figurando las actas una a
16 continuación de otra en riguroso orden
17 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su
18 texto. Las actas serán aprobadas por la Junta
19 general correspondiente y firmadas en la misma
20 sesión.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**
21 **PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas
22 designará al Presidente de la compañía. El
23 Presidente durará cinco años en sus funciones y
24 podrá ser reelegido indefinidamente. No podrá
25 ser Presidente ni Gerente General de la
26 compañía sus banqueros, arrendatarios,
27 constructores o suministradores de materiales
28 por cuenta de la misma, de conformidad con lo



1 que dispone la Ley de Compañías. En caso de
2 ausencia o impedimento temporal del Presidente,
3 será reemplazado por el Gerente General de la
4 Compañía. La misma subrogación se operará en el
5 caso de ausencia o impedimento temporal del
6 Gerente General. En caso de ausencia definitiva
7 ya sea del Presidente o Gerente General, quien
8 se encontrare en ejercicio de sus funciones
9 convocará inmediatamente, a la Junta General de
10 Accionistas para que proceda a la elección del
11 Presidente o Gerente General definitivo, según
12 el caso, quien ejercerá este cargo por el lapso
13 que faltare para completar el período para el
14 cual fue elegido el Presidente o Gerente
15 General cesante.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
17 deberes del Presidente: **a)** Cumplir y hacer
18 cumplir la Ley de Compañías, el estatuto, las
19 decisiones de la Junta General de Accionistas;
20 **b)** Presidir las sesiones de la Junta General;
21 **c)** Suscribir conjuntamente con el secretario
22 las actas de las juntas generales; **d)** Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente General los
24 títulos de las acciones o certificados
25 provisionales que la compañía entregará a los
26 accionistas y las obligaciones y partes
27 beneficiarias; **e)** Presentar anualmente a
28 consideración de la Junta General Ordinaria un

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 detalle de sus actividades; f) Continuar con el
2 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere
3 concluido el plazo para el que fue designado,
4 mientras el sucesor tome posesión de su cargo,
5 salvo el caso de haber presentado su renuncia
6 en el cual podrá separarse cuando haya
7 transcurrido treinta días desde aquel en que la
8 presentó; y g) Todas las demás que le confiera
9 la Ley, el presente Estatuto y la Junta General
10 de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL**
11 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no
12 ser accionista de la compañía, será nombrado
13 por la Junta General y durará cinco años en sus
14 funciones, sin perjuicio de ser reelegido
15 indefinidamente por el mismo periodo. El
16 Gerente General tendrá la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía. En
18 caso de ausencia o impedimento temporal del
19 Gerente General, será reemplazado por el
20 Presidente la Compañía **ARTICULO VIGESIMO**
21 **QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
22 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General:
23 a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
24 extrajudicialmente; b) Administrar a la
25 Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal
26 sentido, establecer las políticas y sistemas
27 operativos con las más amplias facultades; c)
28 Actuar como Secretario de la Junta General; d)

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 Convocar a Juntas Generales conjunta o
2 separadamente con el Presidente; e) Suscribir
3 conjuntamente con el Presidente los títulos de
4 acciones y las actas de Junta General cuando
5 hubiere actuado como Secretario; f) Conferir
6 poderes generales previa autorización de la
7 Junta General; g) Contratar empleados y fijar
8 sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar
9 por terminados dichos contratos cuando fuere
10 del caso; h) Presentar por lo menos una vez al
11 año a la Junta General de Accionistas un
12 informe acerca de la situación económica de la
13 Compañía, acompañado del balance general, del
14 estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)
15 Comprar, vender, hipotecar y en general
16 intervenir en todo acto o contrato relativo a
17 bienes inmuebles, que implique transferencia de
18 dominio o gravamen sobre ellos; j) Abrir
19 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar
20 letras de cambio y otros valores negociables,
21 cheques u órdenes de pago, a nombre y por
22 cuenta de la Compañía; k) Firmar contratos y
23 contratar préstamos; l) Cumplir y hacer cumplir
24 las Resoluciones de la Junta General; n)
25 Elaborar el presupuesto de la compañía; m)
26 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad
27 de conformidad con las disposiciones
28 pertinentes, la correspondencia, las actas de

Dr. Pedro Carlos Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 las juntas generales y expedientes de las
2 mismas, y en general, el archivo de la
3 compañía; n) Ejercer las funciones que le
4 delegue la Junta General de Accionistas y todas
5 las demás que le correspondan por la naturaleza
6 de su cargo y por disposiciones de la Ley de
7 Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SEXTO: NOMBRAMIENTOS.-** Se designa al
9 señor **BEHNAM FOROUDI GHASEMABADI** con Pasaporte
10 Venezolano número uno cero siete ocho tres tres
11 cuatro siete uno (107833471) como **GERENTE**
12 **GENERAL** de la Compañía y la señora **SANDRA DEL**
13 **CARMEN LOAIZA GRANDA** con cédula de ciudadanía
14 ecuatoriana número uno uno cero dos tres nueve
15 uno tres siete guion cero (110239137-0) como
16 **PRESIDENTE** de la Compañía, ambos por el período
17 estatutario de CINCO años.- **CAPITULO CUARTO.-**
18 **DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO**
19 **SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General
20 nombrará un comisario principal y un suplente,
21 quienes podrán o no tener la calidad de
22 accionistas, durarán un año en el ejercicio de
23 sus cargos y podrán ser reelegidos
24 indefinidamente por igual periodo. El
25 Comisario continuará en sus funciones aun
26 cuando hubiere concluido el periodo para el
27 que fue designado, hasta que fuera legalmente
28 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



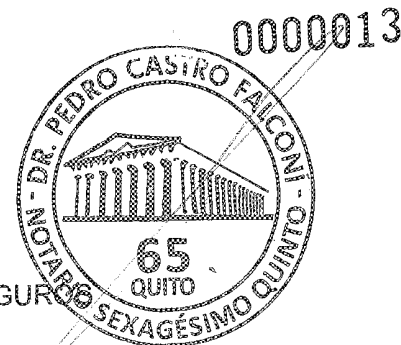
1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a
2 Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de
3 la compañía; **b)** Examinar los libros de
4 contabilidad; **c)** Revisar el balance y la cuenta
5 de pérdidas y ganancias; **d)** Presentar a la
6 Junta General Ordinaria de Accionistas un
7 informe sobre dichos exámenes; **e)** Convocar a
8 Junta General de Accionistas en caso de
9 urgencia; **f)** Asistir con voz informativa a las
10 Juntas generales de Accionistas; **g)** Vigilar las
11 operaciones de la compañía; **h)** Pedir informes a
12 los administradores; **i)** Informar oportunamente
13 a la Superintendencia de Compañías sobre las
14 observaciones que formulare y le fueren
15 notificadas; y, **j)** Todas las demás atribuciones
16 y deberes señalados por las leyes en relación
17 con la contabilidad y negocios de la compañía.-
18 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
19 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía habrá de
20 disolverse por las causales enumeradas en la
21 ley de Compañías y de conformidad a lo
22 establecido en las disposiciones pertinentes de
23 este cuerpo legal. Siempre que las
24 circunstancias y la ley así lo permitan la
25 Junta General Nombrará un Liquidador Principal
26 y uno Suplente.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS**
27 **COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-** En todo
28 cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 entenderán incorporadas las disposiciones
2 constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento
3 y otras leyes vigentes. Los accionistas **declaran**
4 **bajo juramento** su total conformidad con el
5 contenido del presente estatuto, así como la
6 veracidad de la información en él expresada.-
7 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los comparecientes
8 autorizan a la doctora ALBA ELIZABETH CABRERA
9 CELI y/o señor WLADIMIR ALEJANDRO JIMÉNEZ
10 VERGARA con cédula de ciudadanía número uno
11 siete uno nueve siete cero cero uno cinco tres
12 (1719700153) para que realice todas las
13 gestiones necesarias para obtener la
14 inscripción de la presente escritura en el
15 Registro correspondiente, así como a obtener el
16 Registro Único de Contribuyentes de la compañía
17 ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted
18 Señor Notario se servirá agregar las demás
19 cláusulas de estilo para la perfecta validez de
20 esta escritura".- (Firmado) Doctora Elizabeth
21 Cabrera Celi, portadora de la matricula
22 profesional número nueve mil seiscientos
23 setenta y ocho, del Colegio de Abogados de
24 Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
25 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura
26 pública con todo su valor legal, junto con los
27 documentos habilitantes y anexos incorporados a
28 ella.- Para el otorgamiento de la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726286

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1102391370 LOAIZA GRANDA SANDRA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALIMENTOS AREZÚ DISTRIBUIDORA S&B S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.16	ELABORACIÓN DE COMPOTAS, MERMELADAS Y JALEAS, PURÉS Y OTRAS CONFITURAS DE FRUTAS O FRUTOS SECOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1062.01	ELABORACIÓN DE ALMIDONES A PARTIR DE ARROZ, MAÍZ (MAICENA), PATATAS, YUCA Y OTRAS MATERIAS VEGETALES INCLUSO GLUTEN Y DEXTRINA ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.09	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA, INCLUSO CONGELADOS: TORTILLAS DE MAÍZ O TRIGO, CONOS DE HELADO, OBLEAS, WAFFLES, PANQUEQUES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1075.09	ELABORACIÓN DE OTRAS COMIDAS PREPARADAS: CONGELADAS, ENVASADAS, ENLATADAS O CONSERVADAS DE OTRA MANERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.32	ELABORACIÓN DE SALSAS LÍQUIDAS O EN POLVO: MAYONESA, HARINA Y SÉMOLA DE MOSTAZA, MOSTAZA PREPARADA, SALSAS DE: TOMATE, AJÍ, SOYA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'FJO', with a horizontal line drawn underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO
GOBIERNO NACIONAL

110239137-0

LOAIZA GRANDA
SANTERA DEL CARMEN
COTACALLAO
QUITO
2014-12-23
2024-12-23



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO
GOBIERNO NACIONAL

110239137-0

LOAIZA GRANDA
SANTERA DEL CARMEN
COTACALLAO
QUITO
2014-12-23
2024-12-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014
110239137-0 045 - 0127
LOAIZA GRANDA SANTERA DEL CARMEN
PICHINCHA QUITO
COTACALLAO COTACALLAO
EXEMCIÓN USD: 4
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00703
4539689 11/02/2015 0:21:24

110239137-0



RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en UNA folio(s) útil(ea), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagesimo Quinto del Canton Quito, el 31 MAR. 2016

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171656281-2

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS LOAIZA
SOFIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
CHALUPICUNIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS PAZ Y MERO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAIZA GRANDA BLANCA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-07

Notario Sofia Villacis

65
QUITO
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO

005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0034 1716562812
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS LOAIZA SOFIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA

Presidente/a de la Junta

Sofia Villacis
1716562812



RAZON.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en - (2) - folio(s) útiles, es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 31 MAR 2016

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

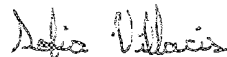


1 escritura pública, se observaron todos y
2 uno los preceptos legales que el caso requiere;
3 y, leída que le fue al señor compareciente
4 íntegramente por mí el Notario en alta y clara
5 voz, aquel se afirma y ratifica en la totalidad
6 del contenido del presente instrumento público,
7 para constancia firma junto conmigo en unidad
8 de acto, quedando incorporada esta escritura al
9 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy
10 fe.-

11 



12
13
14 SANDRA DEL CARMEN LOAIZA GRANDA
15 CC. 1102391370

16
17 



18
19 SOFÍA VILLACÍS LOAIZA
20 C.C. 1716562812

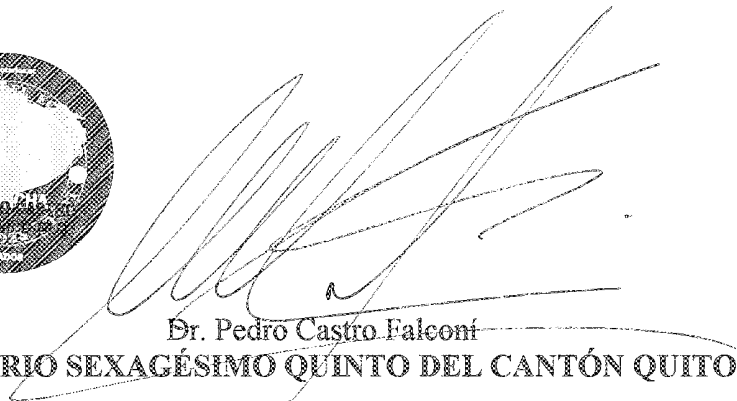
21
22
23
24
25 
Dr. Pedro Castro Falconí

26 NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
27
28

EL NOTA...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALIMENTOS AREZÚ DISTRIBUIDORA S&B S.A.** otorgada por: **SANDRA DEL CARMEN LOAIZA GRANDA Y SOFÍA VILLACÍS LOAIZA.-** Firmada y sellada, en Quito, a treinta y uno (31) de marzo del dos mil dieciséis.-




Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 21074



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14470
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1528
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /31/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALIMENTOS AREZÚ DISTRIBUIDORA S&B S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG, P NOMBRADOS POR LA JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-
--

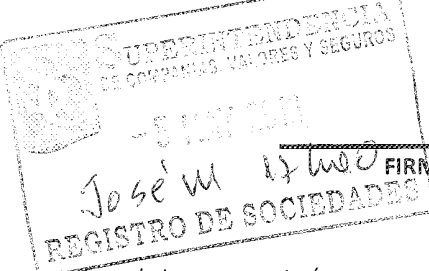
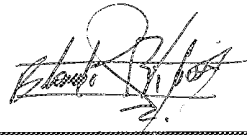
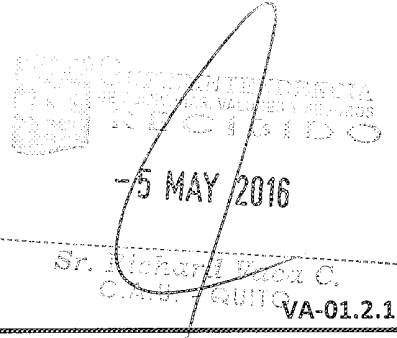
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ALIMENTOS AREZÚ DISTRIBUIDORA S&B S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ALIMENTOS AREZÚ	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PRISCA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
MAÑOSCA	OE7158	PASAJE A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO MILENA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022921133		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	sandraloizagrande@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0989806497			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALDEA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
BEHNAM FOROUDI GHASEMABADI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
107833471			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
			
José M. 13600 REGISTRO DE SOCIEDADES		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

00000018

EMPRESA
ELECTRICA
Código Único Eléctrico Nacional: 140705856
Fecha Autorización: 2015-12-12
Validez Hasta: 2016-12-12

Factura No.
1106040720
2016-04-14

001-006-003556149
1106040720
2015-12-12
2016-12-12

No. de Control: 170588095-52
Valor a pagar: 50.74
2016-04-14

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUBMINISTRO: 170588095-52
Código Único Eléctrico Nacional: 140705856
Cédula / R.U.C.: 1102391370
Dirección servicio: N36 MANOSCA, C/7150 DP 6 PASAJE A LDF MILLENA
Punto de conexión: 22 30-28-076-1430 Talla: 305-Roschona (Relp Tansari)
Provincia - Canton - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PEGRICA
Dirección notificación: Domicilio

Código Postal: 170521

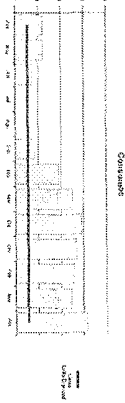
2016-04-14 1

FACTURACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 64312/SAX AB Desde: 2016-03-09 Hasta: 2016-04-11 Días Facturados: 33

Factor multiplicador: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	1430	1250	180	kWh	63.84



2. VALORES PENDIENTES

VALORES PENDIENTES (2)	CONCEPTO	VALOR
		0.00

3. RECALCULACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO SEPTIEMBRE DE FINANCIAMIENTO

RECALCULACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)	CONCEPTO	VALOR
		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPO	Tipo consumo: Lado	Constante: 1.00
VALOR CONSUMO:		
CONSUMO ALUMBRADO:		1.41
SUBSIDIO SODORC:		8.51
IVA 10%:		0.20
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):		71.56
SERV ALUMBRADO:		4.37
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):		4.37
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPO		
SUBTOTAL OTROS:		0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):		75.93

SUBSIDIO SODORC	8.51
IVA 10%	0.20
TOTAL:	24.23

TOTAL	75.93
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	75.93
Valores Pendientes(2)	0.00
Recalculation Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	75.93